



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 070 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 24 ENE. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 43440-2022-ORA, sobre cese en la carrera administrativa, por causal de límite edad, del servidor **EDUARDO ANCCO CALISAYA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 1722-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 12 de diciembre del 2022, la Oficina de Recursos Humanos, concluye: "1. **CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 07 de diciembre del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor EDUARDO ANCCO CALISAYA del Cargo Clasificado de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Nivel Remunerativo "SPB" de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 (...), y al régimen pensionario del Sistema Nacional de Pensiones (ONP) regulado por Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno. 2. RECONOCER el tiempo de servicios efectivos prestados por don EDUARDO ANCCO CALISAYA, en cuarenta y dos (42) años, diez (10) meses y cuatro (04) días al 06 de diciembre de 2022. (...)"**;

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo;

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad;

Que, por su parte, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, otorgarlos beneficios sociales respectivos;

De los Ingresos por Condiciones Especiales.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo 276;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 080 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 24 ENE. 2023



MUC X TOTAL DE AÑOS DE SERVICIOS - MONTO DE CTS. Y demás derechos que correspondan;

De los devengados de Bonificación Personal.

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece: La bonificación Personal se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios; y

Estando a la Opinión Legal N° 631-2022-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N°27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 07 de diciembre del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **EDUARDO ANCCO CALISAYA**, del Cargo Clasificado de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Nivel Remunerativo SPB, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Régimen Pensionario del Sistema Nacional de Pensiones (ONP) regulado por Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el tiempo de servicios efectivos prestados por don **EDUARDO ANCCO CALISAYA**, en cuarenta y dos (42) años, diez (10) meses y cuatro (04) días, al 06 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, desarrolle las acciones y procedimientos vinculados al reconocimiento de los beneficios sociales que correspondan a don **EDUARDO ANCCO CALISAYA**, de acuerdo a ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

